

SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL

01/09/2016

EIXIDA NÚM. **18689**

Excmo. Ayuntamiento de Valencia Excmo. Sr. Alcalde-Presidente Pl. de l'Ajuntament, 1 Valencia - 46002 (Valencia)

Servicio: Información

Oficina: Relaciones con Defensor del Pueblo y el Síndic de Greuges

S. Ref.: 00911//2016/299

Asunto: Desperfectos en el Centro Arqueológico de la Almoina

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente:

D. (...), en nombre y representación de la asociación Círculo por la defensa y difusión del patrimonio cultural, se dirige a esta institución manifestando que se han vuelto a producir desperfectos en los elementos audiovisuales del museo. Muchos de ellos no funcionan, los cuales ya se arreglaron en su día (5, 8, 13, 19, etc.) como consecuencia de nuestra Recomendación de fecha 21 de agosto de 2014, emitida en el anterior expediente de queja nº 1400743.

Admitida a trámite la queja, el Excmo. Ayuntamiento de Valencia nos indica que "(...) la reparación de los audiovisuales del Centre Arqueològic de l'Almoina se encuentra en proceso de contratación (...)".

En la fase de alegaciones al informe municipal, el autor de la queja se ratifica en su escrito inicial de queja manifestando su disconformidad en que no se detallen plazos concretos de inicio y finalización de los trabajos, ni tampoco sobre el estado de tramitación del expediente.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, consideramos oportuno **RECOMENDAR** al Excmo. Ayuntamiento de Valencia que impulse la reparación de los elementos audiovisuales del Centre Arqueològic de l'Almoina, concretando los plazos de inicio y finalización, así como el coste de los trabajos.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si aceptan estas recomendaciones o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarlas, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión a esta Institución del preceptivo informe, le saluda atentamente,

José Cholbi Diego Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana